

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA  
AURIS RODRIGUEZ  
Jr. Arequipa N° 284 - La Merced  
Chanchamayo  
064 (531337)

### CONTRATO DE CONSORCIO MERÉ

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran las empresas:

- **MERÉ DE SANTÉ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20529032464, con domicilio en Car. Gran Playa Norte Km. 4, Sector Alto Marankiari (Km 4), distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Gerente General **Vanessa Ynés Aguirre Fiestas**, identificada con DNI N° 25857538, según poder inscrito en la Partida N°11012948 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Pasco, y
- **CONSTRUCTORA INVERSIONES ARANSA DEL PERÚ S.A.C.** con RUC N° 20547728158, con domicilio en Car. Gran Playa Norte Km. 4 Otr. Sector Alto Marankiari (S79710137 a 1 Km Cm San Miguel Marankiari) distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Gerente General **Vanessa Ynés Aguirre Fiestas**, identificada con DNI N° 25857538, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°70392886 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao.

En los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

Las empresas: **MERÉ DE SANTÉ S.A.C.** y **CONSTRUCTORA INVERSIONES ARANSA DEL PERÚ S.A.C.**, son personas jurídicas, constituidas en el Perú, las cuales tiene el común objetivo de celebrar un contrato de consorcio de manera temporal con el exclusivo y definido propósito de llevar a cabo la ejecución del Contrato del procedimiento de selección: Concurso Público N°005-2020-CS/MDP – Primera Convocatoria **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5S (SANTA ANA) – ALTO GRAN PLAYA, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, (en adelante **EL CONTRATO**), convocado por la Municipalidad Distrital de Perené (en adelante **EL CONTRATANTE**), por un monto total ascendente a **S/2,529,936.83 (Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Seis y 83/100 Soles)**, y un plazo de ejecución de Ciento Cinco Días (105) días calendarios.

#### PRIMERO: DEL OBJETO

Las partes convienen en constituir el consorcio denominado "**CONSORCIO MERÉ**", con la única y exclusiva finalidad de proveer el objeto de **EL CONTRATO DEL SERVICIO**.

#### SEGUNDO: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

Las partes convienen en distribuir el porcentaje de participación de la siguiente manera:

- **MERÉ DE SANTÉ S.A.C** : 70 %  
EJECUCIÓN DEL SERVICIO  
ADMINISTRACIÓN Y FACTURACIÓN
- **CONSTRUCTORA INVERSIONES ARANSA DEL PERÚ S.A.C** : 30 %  
EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las responsabilidades y derechos son asumidas en forma proporcional al porcentaje de participación, tanto para la prestación como para las garantías, utilidades e igualmente los beneficios serán totalmente proporcionales al porcentaje de participación.

#### TERCERO: ADMINISTRACIÓN

Queda designado como representante común del "**CONSORCIO MERÉ**", el Sr. **Oscar Roberto Seminario Ortiz** identificado con DNI N°02791456, quien actuará con facultad suficiente ante la Municipalidad Distrital de Perene, para la suscripción del contrato de la contratación para la prestación de la ejecución del servicio.

Diana Auris Rodriguez  
ABOGADA - NOTARIA DE CHANCHAMAYO

**MERÉ DE SANTÉ S.A.C.**  
  
 .....  
 Abog. Vanessa Aguirre Fiestas  
 Gerente General



**CONSTRUCTORA INVERSIONES ARANSA DEL PERÚ S.A.C.**  
  
 .....  
 Abog. Vanessa Aguirre Fiestas  
 Gerente General



**CUARTO: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN**

El representante común del **CONSORCIO MERÉ** estará investido con las siguientes atribuciones, cuya descripción es meramente enunciativa y no limitativa:

- A. Representar y dirigir las operaciones del consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, judiciales y, en general ante toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, con todas las facultades contenidas en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil.
- B. Celebrar contratos de toda naturaleza, someter asuntos a decisión arbitral, demandar, proponer excepciones, contestar demandas, reconvenir, conciliar, transigir, etc., incluyendo la facultad para disponer el bien y/o derecho materia de controversia.
- C. Así mismo queda facultado para concurrir ante los centros de conciliación extrajudicial autorizados para solucionar controversias de manera extrajudicial en caso fuere necesario, sea como solicitante para resolver un conflicto de intereses teniendo la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del bien y/o derecho materia de conciliación, o como invitado, pudiendo suscribir en su nombre y representación el acta de conciliación, con acuerdo conciliatorio total o parcial, o el que corresponda en caso no se llegare a un acuerdo conciliatorio de manera extrajudicial.
- D. Otorgar recibos y cancelaciones, respecto de las deudas frente al consorcio, siempre que el Consorcio cuente con RUC independiente.
- E. Disponer la apertura o cierre de cuentas corrientes y/o ahorros y/o plazo fijo en bancos o instituciones financieras.
- F. Girar, aceptar, endosar, pagar, descontar y negociar letras de cambio, pagares, cartas de crédito, cheques, sobregiros y otros efectos como cobro de cheques ante las entidades financieras a nombre del consorcio.
- G. Realizar con todos los bancos, instituciones financieras y/o cualquier persona natural o jurídica, toda clase de operaciones bancarias, solicitar y contratar préstamos con o sin garantía, contratar cartas fianza y/o pólizas de caución y de crédito y/o sobregiros, sin limitación alguna, etc.
- H. Nombrar apoderados para el manejo de las cuentas bancarias y facultarlos para el cobro de cheques y demás derechos a nombre del consorcio.
- I. Otorgar poder a terceros para realizar gestiones ante cualquier entidad pública.
- J. Suscribir contratos de fidecomiso de administración y garantías con entidades bancarias.

Asimismo, el representante común tiene facultades para efectuar trámites administrativos ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, así como diversas entidades Públicas y Privadas, tales como Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades, Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional De Cultura – INC, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y en general ante cualquier entidad pública y privada, gozando de plenas facultades para realizar todas la gestiones o procedimientos administrativos contando para ello, además con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, así como también de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley General de Sociedades N° 26887, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como todo marco normativo aplicable al presente caso.

**QUINTO: REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO**

- A. El consorcio se registrará por un sistema de ingresos y gastos que se precise efectuar para el desarrollo del consorcio.

**MERÉ DE SANTÉ S.A.C.**

Abog. Vanessa Aguirre Fiestas  
Gerente General

**CONSTRUCTORA  
INVERSIONES ABANSA DEL PERU SAC**

Abog. Vanessa Aguirre Fiestas  
Gerente General



Diana Auris Rodriguez  
ABOGADA - NO MARIA DE CHANCHAMAYO

- B. El consorcio de ser necesario abrirá a su nombre, las cuentas corrientes bancarias que estime pertinente, de las que se podrá disponer con la firma del **representante común**, en las referidas cuentas se ingresará todas las cantidades que por cualquier concepto perciba el consorcio.
- C. Todos los gastos que efectuó el consorcio deberán ser realizados con la autorización expresa del **representante común**, y se harán con cargo a dichas cuentas bancarias.

#### **SEXTO: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO**

El consorcio tendrá su domicilio legal común en **Car. Gran Playa Norte Km. 4 Otr. Sector Alto Marankiari (\$79710137 a 1 Km Cn. San Miguel Marankiari) distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.**

Sobre el particular, cualquier comunicación que se realice, como consecuencia de la ejecución de **EL CONTRATO DE SERVICIO**, deberá efectuarse en el domicilio legal común, dejando establecido que para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, **EL CONSORCIO** deberán comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** con cinco (05) días de anticipación. Asimismo, el cambio de domicilio de un **CONSORCIADO**, solo surtirá efecto, después de comunicarlo a la otra mediante carta notarial.

#### **SÉPTIMO: DE LA CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN**

Los consorciados de mutuo acuerdo designan como operador tributario a la empresa **MERÉ DE SANTÉ S.A.C.**, identificada con **RUC N° 20529032464**, y como tal será la empresa encargada de llevar la contabilidad de todas las operaciones que realice el consorcio, por lo tanto, todos los desembolsos provenientes de los adelantos, valorizaciones, adicionales, mayores gastos generales y cuenta a pago que se efectúe por todo concepto concerniente a la obra motivo del presente consorcio, deberán depositarse en la cuenta corriente de la empresa **MERÉ DE SANTÉ S.A.C.**

#### **OCTAVO: EL PLAZO**

Las empresas miembros del **CONSORCIO MERÉ**, cumplen con establecer que la duración del presente contrato será el que se refiere para la ejecución, hasta que esta se encuentre totalmente concluida, incluyendo la liquidación final del contrato, teniendo en cuenta para esto la ejecución integral del servicio, salvo el incumplimiento de las mismas por responsabilidad de la Entidad.

#### **NOVENO: PROHIBICIONES**

El consorcio no podrá extinguirse hasta que la entidad emita conformidad por el cumplimiento de la ejecución del servicio y/o hasta la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación final de la obra y/o hasta que haya concluido con todas sus obligaciones derivadas de **EL CONTRATO DE SERVICIO**.

#### **DÉCIMA: SANCIONES**

El incumplimiento y/o transgresión de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará lugar a las sanciones estipuladas en la normativa sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley General de Sociedades y Leyes suplementarias.

#### **UNDÉCIMA: DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE SERVICIO**

El contrato que celebre el consorcio con la entidad, será suscrito por el representante común del consorcio.

#### **DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los **CONSORCIADOS** deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en clima de buena fe, mediante trato directo y amigable entre sus representantes.

Todo lo no indicado en el presente contrato asociativo, o las discrepancias que de ella surgieran, serán resueltos de acuerdo a la normativa sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley General de Sociedades y Leyes Supletorias.

**MERÉ DE SANTÉ S.A.C.**

Abog. Vanessa Aguirre Fiestas  
Gerente General



**CONSTRUCTORA**  
INVERSIONES ARANSA DEL PERU S.A.C.

Abog. Vanessa Aguirre Fiestas  
Gerente General



Diana Auris Rodriguez  
ABOGADA - NOTARIA DE CHANCHAMAYO

Las partes acuerdan que las divergencias de cualquier índole que surja entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, serán sometidas en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Lima.

**DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes deberán tratar el contenido de este acuerdo de forma confidencial y se obligan a no revelar a terceros cualquier información recibida de la otra, en relación a los propósitos de este acuerdo, salvo las copias que se requieran entregar a la parte contratante y a las instituciones financieras, derivadas de la necesidad de la prestación contratada.

**DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Estando las partes conformes con los términos del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad y para lo cual cumplen con legalizar sus firmas ante el Notario Público, en la Ciudad de Lima a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**MERE DE SANTE S.A.C.**  
 Consorcio 4  
 Abog. Vanessa Ynes Aguirre Fiestas  
**MERE DE SANTE S.A.C.**  
 Gerente General  
**Vanessa Ynes Aguirre Fiestas**  
**DNI N°25857538**

**CONSTRUCTORA**  
 INVERSIONES ARANSA DEL PERU S.A.C.  
 Consorcio 4  
 Abog. Vanessa Ynes Aguirre Fiestas  
**CONSTRUCTORA INVERSIONES ARANSA**  
**DEL PERU S.A.C.**  
**Vanessa Ynes Aguirre Fiestas**  
**DNI N°25857538**

**PROCESO DE CERTIFICACION DE FIRMA EN**  
**CONTRATO DE CONSORCIO MERÉ**

La Notaria que suscribe **CERTIFICA:** Qué, las firmas y huellas dactilares que consta en el presente documento corresponde a: =====  
**MERE DE SANTE S.A.C.**; debidamente representado por su gerente general: =  
**VANESSA YNES AGUIRRE FIESTAS**, identificada con **DNI. N° 25857538**,  
 con facultades inscritas en la Partida N° **11012948**, del registro de personas jurídicas  
 de la Zona Registral N° VIII – Sede Pasco. - =====  
**CONSTRUCTORA INVERSIONES ARANSA DEL PERU S.A.C.**;  
 debidamente representado por su gerente general: **VANESSA YNES AGUIRRE**  
**FIESTAS**, identificada con **DNI. N° 25857538**, con facultades inscritas en la Partida  
 N° **11012948**, del registro de personas jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede  
 Lima – Oficina Registral Callao. - =====  
 Son auténticas, quienes han suscrito en el documento y expresan que asumen la  
 responsabilidad por el contenido del mismo. Se legalizan las firmas más no el  
 contenido **DE TODO LO DOY FE.**- La Merced, 17 de diciembre del 2020.- == =



**DIANA AURIS RODRIGUEZ**  
**NOTARIA DE CHANCHAMAYO**  
 Reg. CNJ N° 52

